

5710



Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 118-12-2016-MPT

Talara, cinco de diciembre del dos mil dieciséis - - - - -

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 22-11-2016-MPT de fecha 30.11.2016, el Dictamen N° 48-9-2016-CIDT-MPT de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial, sobre cambio de uso área frontal Av. B-112 Talara, Recurrentes: ARANIBAR ESPINOZA ARISMENDIZ Y MECI OVIEDO DE ESPINOZA, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante solicitud de fecha de recepción 19.11.2013 los recurrentes ARANIBAR ESPINOZA ARISMENDIZ Y MECI OVIEDO DE ESPINOZA, solicitan el cambio de nombre del área frontal ubicado en Av. B-112 Talara, adjuntando copia de su DNI, recibo de pago por inspección ocular y derecho de trámite, copia de Acuerdo de Concejo N°168-11-2010-MPT, que aprobó la petición de cambio de nombre del área frontal;
- Que, mediante Informe N° 685-06-2015-OAJ-MPT, de fecha 02-06-2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que de la revisión del expediente administrativo, se constató que los recurrentes no habían cumplido con presentar todos los requisitos exigidos y señalados en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N°13-08-2011-MPT, que regula los trámites de cesión en uso, cambio de uso, cambio de nombre de bienes inmuebles denominados áreas laterales y áreas frontales de propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara, como son copia fedateada del Acuerdo de Concejo N°168-11-2010-MPT, así como el original de la constancia de no adeudos tributarios y el original del Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, en este sentido, se emitió la Carta N°007-01-2015-OAJ-MPT de fecha 30-01-2015 mediante la cual se le requirió a los recurrentes cumplan con subsanar las omisiones advertidas;
- Que, posteriormente los recurrentes presentan recibos de pago por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales, así como el certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios y copia fedateada del Acuerdo de Concejo N°168-11-2010-MPT, habiendo cumplido con subsanar las omisiones advertidas;
- Que, sin embargo, en virtud de que los recurrentes no presentan el certificado de no adeudos tributarios sino los recibos de pago con los cuales acreditan haber cumplido con sus obligaciones tributarias, mediante informe N° 139-02-2016-OAJ-MPT, de fecha 11-02-2016, se solicitó a la Oficina de Administración Tributaria se sirva informar si el área frontal materia de petición cuenta con deuda tributaria, ante lo cual, mediante Informe N°306-04-2016-OAT-MPT, de fecha 19-04-2016, la Oficina recaudadora señala que el área frontal peticionada se encuentra registrada a nombre de don ARANIBAR ESPINOZA ARISMENDIZ, quien registra una deuda tributaria por concepto de tasa de uso de área frontal del año 2016 por el importe de S/ 351.95 soles;
- Que, se debe señalar que la solicitud de los recurrentes data del año 2013, fecha desde la cual, no se le ha brindado una respuesta concluyente sobre su trámite, por lo tanto, no resultaría viable que se le requiera que dicho frontal se encuentre saneado al año 2016, por cuanto escapa de la responsabilidad del recurrente por cuanto en su oportunidad éste presentó los recibos de pago con los cuáles demostraba encontrarse al día en sus obligaciones tributarias, tanto más si se tiene en cuenta que según el Informe N°306-04-2016-OAT-MPT, la Oficina de Administración Tributaria indica que la deuda que registra dicho frontal corresponde al presente año 2016, con lo cual queda demostrado que hasta el año 2015 el área materia de petición no cuenta con deuda tributaria exigible;
- Que, mediante Informe N°2277-12-2013-SGDU-MPT, de fecha 17-12-2013, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano quien señala que los solicitantes son usuarios del área frontal de la Av. B-112 Talara, el cual fue otorgado para uso de comercio. Así mismo, indica que realizada la inspección ocular se ha verificado que el área frontal no es usada como comercio y que los linderos y medidas perimétricas se encuentran contempladas en el Acuerdo de Concejo N°168-11-2010-MPT, considerando que es procedente el cambio de uso del área frontal Av. B-112 para ser usado como cochera;
- Que, con Informe N°1777-12-2013-GDT-MPT, la Gerencia de Desarrollo Territorial, ratifica lo indicado por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, remitiendo los actuados a Secretaría General quien mediante Proveído N°6197-12-13-SG-MPT, remite el expediente administrativo a la Oficina de Asesoría Jurídica;
- Que, de la revisión del Acuerdo de Concejo N° 168-11-2010-MPT, se tiene que los linderos y medidas perimétricas del área frontal peticionado son los siguientes:



Municipalidad Provincial de Talara

Por el frente	Limita con Av. Bolognesi B, en una línea recta de9.956 ml.
Por la izquierda	Limita con Av. Bolognesi B-112 lateral, con una línea recta de.... 9.98 ml.
Por la derecha	Limita con frontal de vivienda Av. Bolognesi B-110, con una línea recta de..... 9.98 ml.
Por el fondo	Limita con vivienda Av. Bolognesi B-112, con una línea recta de.....9.956 ml.
Área	99.36 m ² .
Perímetro	39.87 ml.

- Que, con el Informe N° 041-04-2016-MGCH-AF-UAT-OAT-MPT de fecha 05-04-2016, emitido por el área de Fiscalización en la persona del servicio municipal Técnico Mario Guerrero Chipén, se informa que realizada la verificación de la Base de Datos del SGTM, específicamente en Estado de Cuenta, el referido poseionario registra obligación tributaria por concepto de arbitrios municipales y tasa de uso de área lateral del año 2016 por el importe de S/ 351.95 soles;
- Que, mediante Informe N°550-05-2016-OAJ-MPT, de fecha 26-05-2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal señalando la procedencia de OTORGAR a los Sres. Aranibar Espinoza Arismendiz y Mecí Oviedo de Espinoza, el cambio de uso del área frontal del inmueble ubicado en la Av. B-112 Talara, para el uso de cochera, debiéndose dejar sin efecto todos los actos emitidos con anterioridad;
- Que, su Artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".
- Que, el artículo 39° primer párrafo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la Aprobación de Acuerdos, ello en concordancia con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que contempla en su Art. 9° tercer párrafo, respecto a los Gobiernos Regionales y Locales "Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable.
- Que, en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 PRESCRIBE QUE LOS ACUERDOS son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.
- Que, en el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que "Los bienes Municipales pueden ser transferido, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de CONCEJO MUNICIPAL.
- Que, el artículo 68° de la Ley descrita precedente, prescribe que: "El acuerdo Municipal de Cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad". Además refiere que "El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión, concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la Municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.
- Que la Ordenanza Municipal N°13-08-2011-MPT, de fecha 31-08-2011 que aprueba el reglamento de Tramites de Cesión en uso, cambio de Uso, cambio de nombre de bienes inmuebles denominados áreas laterales y área Frontales de propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara, en su artículo 14° establece el plazo de duración de la cesión en uso la cual es de 10 años pudiendo prorrogarse a solicitud del beneficiario antes de su vencimiento, lo que deberá estar debidamente fundamentado.
- Que, la Ordenanza Municipal N°13-08-2011-MPT ha establecido en sus Artículos 15° y 16°, el plazo de duración, las obligaciones de los peticionantes y causas de reversión respecto del área lateral otorgado en uso:
 - Artículo 15° establece las Obligaciones del beneficiario: El beneficiario para construir deberá tramitar la licencia de obra y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con las normas vigentes, Cumplir con la finalidad de la cesión en uso, Conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y Pagar puntualmente los pagos por derecho de cesión en uso y demás obligaciones tributarias del bien cedido.
 - Artículo 16° establece las Causales de la Extinción de la Cesión en Uso:
 - a) Incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad de la cesión en uso para el que le fue cedido.
 - b) Renuncia a la cesión en uso.



Municipalidad Provincial de Talara

- c) El gravar o enajenar el inmueble cedido en uso, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
- d) Ceder a terceros, bajo cualquier modalidad, el bien cedido en uso.
- e) Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin consentimiento o autorización de la Municipalidad Provincial de Talara.
- f) Por el incumplimiento del pago de las obligaciones tributarias en un período de tres (03) años consecutivos.
- g) Construir en contravención de las normas de urbanismo y del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- h) Construir en contravención al Plan de Suelos y Parámetros Urbanísticos vigente de la Municipalidad Provincial de Talara.
- i) Fallecimiento de la cesionaria en caso de personas naturales y extinción o disolución de la cesionaria en caso de personas jurídicas.
- j) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza y contrato firmado.
- k) Cualquiera otra acción u omisión que establezca la Municipalidad e implique abuso del derecho.

- Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 48-9-2016-CIDT-MPT de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos y legal de las diferentes áreas competentes los mismos que opinan por la Procedencia de lo peticionado por los recurrentes; como son la Gerencia de Desarrollo Territorial, la Subgerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Saneamiento Técnico Legal y Catastro, Oficina de Administración Tributaria y la Oficina de Asesoría Jurídica, emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto en mayoría de los Señores Regidores (10 a favor, 01 en contra Regidor Abog. Ruhanny Correa García), y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **DECLARAR PROCEDENTE**, otorgar a los Sres. ARANIBAR ESPINOZA ARISMENDIZ Y MECI OVIEDO DE ESPINOZA, el Cambio de Uso del área frontal del inmueble ubicado en la Av. B-112 Talara, para uso de cochera, al haber cumplido con los requisitos exigidos en el TUPA de este Provincial.
2. **INDICAR**, que las medidas y linderos perimétricos del lateral ubicada en la Av. B-112 Talara, para USO DE COCHERA, cuyas linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

Por el frente	Limita con Av. Bolognesi B, en una línea recta de9.956 ml.
Por la izquierda	Limita con Av. Bolognesi B-112 lateral, con una línea recta de.... 9.98 ml.
Por la derecha	Limita con frontal de vivienda Av. Bolognesi B-110, con una línea recta de..... 9.98 ml.
Por el fondo	Limita con vivienda Av. Bolognesi B-112, con una línea recta de.....9.956 ml.
Área	99.36 m2.
Perímetro	39.87 ml.

3. **DEJAR SIN EFECTO** todos los actos emitidos con anterioridad al otorgamiento del cambio de nombre, como es el Acuerdo de Concejo N°168-11-2010-MPT, que aprueba el cambio de nombre del área frontal, ubicada en la Av. B-112 - Talara.
4. **ESTABLECER** como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:
 - a) Incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad de la sesión en uso para el que le fue cedido.
 - b) Renuncia a la cesión en uso.
 - c) El gravar o enajenar el inmueble cedido en uso, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
 - d) Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin consentimiento o autorización de la Municipalidad Provincial de Talara.
 - e) Por el incumplimiento del pago de las obligaciones tributarias en un periodo de tres (3) años consecutivos.
 - f) Construir en contravención de las normas de urbanismo y del Reglamento Nacional de Edificaciones.
 - g) Construir en contravención al Plan de Suelos y Parámetros Urbanísticos vigentes de la Municipalidad Provincial de Talara.
 - h) Fallecimiento de la Cesionaria en caso de personas naturales y extinción o disolución de la cesionaria en caso de personas jurídicas.
 - i) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza y contrato firmado.
 - j) Cualquier otra acción u omisión que establezca la Municipalidad e implique abuso del derecho.



Municipalidad Provincial de Talara

5. **ESTABLECER** que los recurrentes, deberán cumplir puntualmente con los pagos por uso área lateral según procedimiento y valores establecidos en el TUPA y por la Oficina de Administración Tributaria.
6. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo a Despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Territorial, Subgerencia de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración Tributaria.



REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.



Copias:
Interesados
GDT
OAJ
SGIN
OAT
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
LMZA/lva

